1

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de contratos de prestación de servicios profesional para ejecutar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES, EN MEDIOS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES PARA LA SOCIALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CAUCA.**

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de actividades relacionadas con la difusión de mensajes en medios radiales, requiriéndose la contratación de cinco (5) personas naturales o jurídicas, que cuenten con un espacio noticioso televisivo de amplia cobertura para la ejecución del objeto contractual.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización***

2

***expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante**. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, de lo anterior, y advirtiendo que existen, se suscribirán contratos con objeto igual el Ordenador del Gasto, autoriza dicha contratación, con base en las necesidades expuestas.

Popayán, 03 septiembre de 2021

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Revisó: Laura Cárdenas – Abogada contratista de despacho SECD
Margarita María Rebolledo Manzano – Profesional Universitario Administrativa y Financiera SECD
Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo – Contratista Oficina Administrativa y Financiera SECD